

información, ii) Digitalizar los servicios públicos que brinda la SBN, iii) Asegurar la implementación de una infraestructura tecnológica que soporte adecuadamente el proceso de transformación digital y iv) Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional;

Que, en atención a lo establecido en los literales d), e), e i), del artículo 47 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, la Subdirección de Registro y Catastro tiene las funciones de ejecutar las acciones de obtención, procesamiento y sistematización de la información cartográfica, base catastral, temática y satelital; diseñar, desarrollar, implementar y actualizar la plataforma cartográfica de los predios estatales y los derechos registrados en el SINABIP, sobre la base de la información proporcionada por las entidades del SNBE y brindar la información contenida en el SINABIP, a las personas y entidades que lo soliciten, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, el literal c) del artículo 30 del mencionado texto integrado, atribuye a la Oficina de Tecnologías de la Información, la función de realizar el análisis, diseño, desarrollo, implementación, capacitación y mantenimiento de los sistemas de información de la SBN, base de datos espacial, catastral, alfanumérica y documental, sede digital y los servicios de intranet y extranet;

Que, la información catastral que administra la Subdirección de Registro y Catastro sobre los bienes estatales están, tanto al servicio de la SBN como de las entidades que conforman el SNBE, de acuerdo al artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones de los actos administrativos de adquisición, administración y disposición de predios estatales de su titularidad o bajo su administración, así como en las actuaciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación de dichos predios; es decir, contribuir a la mejor gestión de las entidades sobre los predios estatales en el marco de sus competencias;

Que, con Informe N° 00006-2024/SBN-DNR-SDRC, informe emitido en conjunto por la Subdirección de Registro y Catastro y la Oficina de Tecnologías de la Información, comunican la pertinencia de poner a disposición de las entidades públicas el aplicativo denominado: “GEOVISOR SBN”, en reemplazo del aplicativo JMAP, que en una primera etapa entra en funcionamiento con la gestión de dos capas de información, tales como: i) los predios de la base catastral del Estado y ii) la información temática de las Líneas de Más Alta Marea (LAM) que administra la SBN, la cual se propone como una herramienta informática de acceso gratuito a través del portal institucional de la SBN (www.gob.pe/sbn);

Que, mediante Informe N° 00350-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, verifica que la propuesta para el funcionamiento del aplicativo denominado “GEOVISOR SBN” cuenta con la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información (Memorándum N° 00312-2024/SBN-OTI) y cumple con el sustento técnico, pruebas de campo adicionales y normativa vigente, emitiendo opinión legal favorable al citado proyecto de Resolución del despacho de la Superintendencia;

Que, la Subdirección de Registro y Catastro, ha efectuado coordinaciones determinando la operatividad del proyecto para la puesta en funcionamiento del aplicativo denominado “GEOVISOR SBN” en reemplazo del aplicativo JMAP.

Que, el aplicativo denominado “GEOVISOR SBN” permitirá a los servidores de las entidades que conforman el SNBE, previamente validados y habilitados, visualizar la data alfanumérica, documental y descargar la información gráfica de cada predio incorporado en el SINABIP, lo que coadyuvará en la realización de un mejor diagnóstico respecto de los predios en estudio al permitir determinar la titularidad y naturaleza del predio estatal, y si estos están registrados o no en el SINABIP y/o inscritos en los Registros Públicos, si presentan restricciones por estar en Área de Playa, si están dentro de la competencia de la

entidad, entre otros aspectos técnicos, lo que a su vez contribuirá a una mejor gestión de los predios estatales;

Que, por las razones expuestas resulta oportuno y necesario emitir la respectiva resolución de Superintendencia que disponga la puesta en funcionamiento del aplicativo denominado: “GEOVISOR SBN”; el cual cuenta con un tutorial de orientación que describe su operatividad;

Con el visado de la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Registro y Catastro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la puesta en funcionamiento del aplicativo denominado “GEOVISOR SBN”, en reemplazo del aplicativo JMAP, que constituye una herramienta informática de acceso gratuito para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales que permitirá visualizar la data alfanumérica, documental y descargar la información gráfica de cada predio incorporado en el SINABIP, para una mejor gestión de los predios estatales de competencia de cada entidad pública.

Artículo 2.- Las entidades públicas deben remitir vía comunicación escrita a la SBN el nombre de los funcionarios o servidores públicos, precisando número de Documento Nacional de Identidad, cargo, número de teléfono y correo electrónico, a fin de habilitar los accesos al “GEOVISOR SBN”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la SBN (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente

2331564-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de julio de 2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2024-OS/GRT

Lima, 2 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha

población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas” (en adelante la “Norma Costos FISE”), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emseusac, Pluz Energía Perú, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes de julio de 2024 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de julio de 2024, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergmin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0702-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante

Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de julio de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	38 535,62
Chavimochic	2 808,80
Coelvisac	3 816,75
Edelsa	4 448,35
Egepsa	3 044,20
Eilhicha	8 327,43
Electro Dunas	20 449,67
Electro Oriente	387 775,67
Electro Pangoa	4 620,66
Electro Puno	122 185,49
Electro Sur Este	221 373,73
Electro Tocache	18 237,20
Electro Ucayali	38 302,56
Electrocentro	314 877,96
Electronoroeste	112 852,41
Electronorte	195 047,80
Electrosur	10 755,52
Emseusac	7 370,11
Pluz Energía Perú	45 235,46
Esempat	4 367,00
Hidrandina	346 161,19
Luz del Sur	24 446,43
Seal	40 051,28
Sersa	5 564,13
TOTAL	1 980 655,42

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0702-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin